

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2017.-

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D^a M^a Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D^a Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

Concejales

D^a Ana Delia Estrada Mendoza

D. Antonio Mora Lozano

D^a Rosa Espino de la Paz

D. Rafael Raya Plazas

D. Gregorio Egea Martínez

D. Jesús Pérez Pinel

D^a Juana Moreno López

D. Juana Mármol Quevedo

D. Miguel Gómez Marín

D^a Rocío Marcos Martínez

D^a Isabel Martínez Martínez

Interventora de Fondos

D^a Ana Sánchez Castillo

Secretaria

D^a Magdalena Fernández Olmedo

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se acuerda prestar su aprobación al acta de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno el día 23 de febrero de 2017.

PUNTO 2º.- PROPUESTA APROBACIÓN MANIFIESTO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.- Se da lectura al siguiente Manifiesto de 8 de Marzo de 2017, Día Internacional de las Mujeres, el cual ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“Cada año, desde hace ya más de 100, nos reunimos en todas las partes del mundo, para conmemorar el Día Internacional de la Mujer, el Día Internacional de todas las Mujeres, de todos los lugares y de todos los tiempos. Para conmemorar este día, es necesario hacerlo, mirando al pasado, al presente y al futuro.

Es necesario mirar:

- Al pasado, para agradecer a todas aquellas mujeres, grandes luchadoras, que se enfrentaron a la sociedad del momento, y rompiendo convenciones sociales y esquemas, consiguieron hacerla avanzar. Creando una sociedad más justa para ellas y para las mujeres que hemos venido después.
- Al presente, para continuar en la lucha, necesaria para seguir avanzando, sin perder los logros conseguidos ni las batallas ganadas; y tratando ayudar al cambio de todas las situaciones de injusta desigualdad que persisten hoy.
- Y al futuro, en nuestra obligación de dejar a nuestros hijos e hijas, una sociedad más igualitaria y más justa que la que nosotros/as hemos recibido.

En 2017, las Naciones Unidas han elegido para este año el lema 'Las Mujeres en un mundo laboral en transformación: hacia un planeta 50-50'. La igualdad real entre mujeres y hombres no se entiende si no es desde el necesario empoderamiento económico de las mujeres, que pasa por una implantación efectiva del principio de igualdad de oportunidades en empresas y organizaciones.

Para avanzar en la sociedad es necesario e imprescindible, garantizar los derechos de las mujeres. Garantizar los derechos de la mitad de la población. Ya que, de otra forma, no estaremos ante una democracia real.

Es necesario continuar trabajando para combatir la discriminación por razón de género. Y es imprescindible trabajar para favorecer los cambios necesarios en las actitudes y roles sociales adjudicados a mujeres y hombres, así como eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres, incluido el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral. Y esto solo lo conseguiremos trabajando en la misma dirección hombres y mujeres, reiterando todos y todas, cada uno de nosotros y nosotras, nuestro compromiso por conseguir una sociedad, más igualitaria, más justa y más democrática.

Hoy, aunque sea un día de reivindicación para la igualdad de las mujeres, no queremos olvidarnos de las que han sido víctimas de la violencia machista y en especial de las que conforman esta terrible lista en este comienzo del 2017, ya son 20.

Hoy, desde el Ayuntamiento de Villacarrillo hacemos público nuestro compromiso por una sociedad libre de toda discriminación hacia las mujeres, y afirmamos que vamos a luchar:

"Por un mundo, donde seamos socialmente iguales, humanamente diferentes y totalmente libres."

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Manifiesto del Día Internacional de la Mujer que se acaba de transcribir, en todos sus términos.

PUNTO 3º.- PROPUESTA ADJUDICACIÓN KIOSCO “LOS ROSALES”.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de clasificar las proposiciones presentadas para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del Kiosco sito en Paseo Santo Cristo de esta Ciudad, calificado como bien de dominio público, para destinarlo a la actividad de Bar, por procedimiento abierto mediante concurso, siendo la más favorable la presentada por D^a ANDREA MONTSERRAT MARTÍNEZ MARTÍNEZ, y requiriéndole para que presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme art. 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva.

Presentada por D^a ANDREA MONTSERRAT MARTÍNEZ MARTÍNEZ la documentación exigida y constituida la correspondiente garantía definitiva.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el Art. 151 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Comisión, por unanimidad, acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar a D^a ANDREA MONTSERRAT MARTÍNEZ MARTÍNEZ, la concesión administrativa del uso privativo del Kiosco sito en Paseo Santo Cristo de esta Ciudad, calificado como bien de dominio público, para destinarlo a la actividad de Bar, por procedimiento abierto mediante concurso, con un canon mensual de 500,99 euros, I.V.A. incluido en su caso, por plazo de diez años que podrá ser prorrogado una vez que la interesada acredite la inversión realizada en mejoras en la forma establecida en su oferta y de conformidad con el Pliego de Condiciones y con estricta sujeción al mismo.

2º.- Notificar a la adjudicataria del contrato el presente acuerdo y requerirle para la firma del contrato en documento administrativo dentro de los quince días siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

3º.- Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.”

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrito, en sus propios términos.

PUNTO 4º.- PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS SERVICIO BAR ESTACIÓN AUTOBUSES.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“Detectada la necesidad de realizar la contratación de la explotación del Servicio de Bar en el edificio público donde se ubica la Estación de Autobuses, en C/ Ramón Cocera Medina de este Municipio, para mejorar y ampliar los servicios que se ofrecen en dicha Estación, y al haber finalizado el anterior contrato por resolución del mismo.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar el expediente para la concesión referenciada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación.

Vistos los informes emitidos y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en el Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la explotación del Servicio de Bar en el edificio público donde se ubica la Estación de Autobuses, en C/ Ramón Cocera Medina de este Municipio, calificado como bien de dominio público.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación de la explotación del Servicio de Bar en el edificio público donde se ubica la Estación de Autobuses, en C/ Ramón Cocera Medina de este Municipio, calificado como bien de dominio público.

TERCERO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrito, en sus propios términos.

PUNTO 5º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LA MONTERÍA Y LA REHALA.- Se da lectura a

la siguiente Moción presentada por el Grupo Popular para promover una declaración institucional del Ayuntamiento de Villacarrillo, a fin de que la montería y la rehala sean declaradas Bien de Interés Cultural en Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“D. Miguel Camacho Magaña, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Villacarrillo, presenta al Pleno del Ayuntamiento la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Andaluza de Caza, junto con la Asociación Española de Rehalas y la Asociación de Terrenos de Caza, ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la montería y la rehala como Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Junto a esta moción se acompaña un documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierran la montería y la rehala y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional (UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 2003), en el marco jurídico nacional (Lay 10/2015, de 26 de mayo, para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial) y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad de caza mayor identificada como montería se enmarcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de París 2003 define como:

“los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana” (art. 2)

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012, define la actividad de interés etnológico como: *“las prácticas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y*

artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman”.

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la montería y la rehala mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.

La montería y la rehala son los dos componentes indisolubles de una modalidad cinegética colectiva de caza mayor, original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial

que incluye a una buena parte del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.

La declaración de BIC para la montería y la rehala contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía

Por todo ello, entendiendo que la montería y la rehala tienen en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que en nuestra localidad cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural, así como económico y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de Caza, el Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Villacarrillo propone al Pleno de la Corporación a adopción del siguiente

ACUERDO

1. El Pleno de este Ayuntamiento aprueba una declaración institucional en apoyo del expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza al objeto de que la montería y la rehala sean declaradas Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.
2. A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción al Instituto de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por quince votos a favor correspondientes a los Concejales de los Grupos Popular (8) y Socialista (7), y dos votos en contra de los miembros de los Grupos de Plataforma Ciudadana e Independiente, acuerda prestar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, en todos sus términos.

PUNTO 6º.- INICIO EXPEDIENTE SERVICIO DE BAR MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“Vista la necesidad de realizar la explotación del Servicio de Bar en un edificio público donde se ubica el Mercado de Abastos, en C/ Ministro Benavides nº 67 de este Municipio, para mejorar y ampliar los servicios que se ofrecen en dicho Mercado.

Visto que dada la característica de la explotación del Servicio de Bar del edificio público se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta

económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, puesto que cualquier interesado en el procedimiento podrá presentar oferta.

Vista la documentación que obra en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. *Iniciar el procedimiento para la contratación de la explotación del Servicio de Bar en un edificio público donde se ubica el Mercado de Abastos, en C/ Ministro Benavides nº 67 de este Municipio, para mejorar y ampliar los servicios que se ofrecen en dicho Mercado, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.*

SEGUNDO. *Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en su caso, que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.”*

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrito, en sus propios términos.

PUNTO 7º.- REVISIÓN ANUAL DEL PADRÓN DE HABITANTES A 01-01-2017.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“Vista la obligación de este Ayuntamiento de aprobar la revisión de su Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de enero de 2017.

Visto el informe emitido por Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la revisión anual del Padrón Municipal de Habitantes.

Examinada la documentación relativa a las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior para la aprobación de la revisión del Padrón Municipal de Habitantes, y de conformidad con lo establecido en el Art. 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Villacarrillo con referencia al 1 de enero de 2017, siendo la población resultante de 10.934 habitantes (5.509 varones y 5.425 mujeres).

2º.- Que se remitan los resultados numéricos de la revisión anual al Instituto Nacional de Estadística.”

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrito, en sus propios términos.

PUNTO 8º.- PROPUESTA ATORIZACIÓN A CALANCHA DE PASO Y CRUCE DE CAMINO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE RIEGO.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“Se da cuenta del expediente instruido a instancia de D. Cristóbal Millán de Aguilar, en representación de CALANCHA S.A., solicitando autorización para el paso subterráneo de tuberías para riego, a través del Camino Público denominado “Cortijo Grande”.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal en el que se hace constar lo siguiente:

“PRIMERO.- Con fecha 23 de noviembre de 2016 el interesado ha presentado documentación técnica para solicitud de instalación de tuberías para riego con ocupación del Camino Público “Cortijo Grande”.

SEGUNDO.- Que vista la documentación técnica, redactada por el Ingeniero Agrónomo D. Antonio García Madueño, se pretende la instalación y ocupación en paralelo de dos tuberías de PVC de 400 mm de diámetro a lo largo de un tramo de 35 metros del camino y la ejecución de dos cruces, uno con dos tuberías de 400 mm de PVC y otro con una tuberías de 315 mm de PVC.

TERCERO.- Las condiciones técnicas para la ejecución de la obra serán las siguientes:

a) La zanja para albergar la tubería tendrá una profundidad tal que la generatriz superior de la tubería se sitúe a no menos de 60 cm de la rasante del camino. La anchura de la zanja no será mayor a un metro.

b) El trazado será justo por el centro del camino, de tal forma que no sufra presiones por las zonas de rodadura de los vehículos de gran tonelaje. Cualquier cruce o cambio de ubicación en el camino se realizará refuerzo de la red con hormigón.

c) No se podrán modificar en ningún punto del trazado del camino modificaciones que afecten a rasantes, sistemas de escorrentía, cruces...etc.

d) El apoyo de la red en el fondo de la zanja será en cama de arena con un espesor mínimo de 10 cms.

e) El material de relleno de la zanja será zahorra, seleccionada artificial, garantizará una compactación mínima del 100% proctor, que será justificado mediante el ensayo correspondiente a lo largo de distintos puntos del camino. Las tierras procedentes de la excavación serán retiradas y se evitará la contaminación con ellas de las zahorras del firme del camino (en caso de camino 2 y tramo azul del 1).

f) La red de riego tendrá, en lo referente a la de PVC, la capacidad técnica suficiente para soportar las presiones previstas.

g) Se aportará documentación técnica de las tuberías a instalar.

h) Una vez realizadas las obras, se aportará levantamiento topográfico de la ubicación exacta de la tubería respecto a la posición referenciada del camino al objeto de estar perfectamente cartografiada.

i) Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generarán durante las fases de construcción mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.

CUARTO.- Según el PGOU de Villacarrillo, se encuentra afectada por el Art. 65 definición y normas para el suelo no urbanizable, subclase SNU-ep-D: Suelo No Urbanizable de Especial Protección – Subclase Márgenes de Carreteras y otras Vías de Comunicación.

Dicho artículo dispone en su párrafo cuarto: “Queda prohibida, salvo servidumbres legales establecidas por otras Administraciones u Organismos Públicos, y en los casos que el Ayuntamiento lo declare de manifiesta utilidad pública e interés social, la instalación en estas vías y zona de protección de redes de riego, alumbrado o similares, así como cualquier tipo de edificación o instalación”.

QUINTO.- Se instalarán dos tuberías en paralelo (PVC de 400 mm de diámetro) a lo largo de 135 metros del Camino del Cortijo Grande, entre los puntos con las coordenadas UTM-ETRS-89:

PUNTO	X	Y
A	486239	4218823
B	486270	4218948

SEXTO.- Se realizará el siguiente cruce, de 4 metros de distancia, con dos tuberías de 400 mm de PVC y que se situará en el siguiente punto con las coordenadas UTM-ETRS-89:

PUNTO	X	Y
A	486189	4219523

SÉPTIMO.- Se realizará el siguiente cruce, de 4 metros de distancia, con una tubería de 315 mm de PVC y que se situará en el siguiente punto con las coordenadas UTM-ETRS-89:

PUNTO	X	Y
B	486127	4219618

OCTAVO.- No se podrá modificar ningún punto del trazado del camino rasantes, sistemas de escorrentía, accesos, ...etc.

NOVENO.- Respecto al acabado final, tal y como propone el solicitante, se dispondrá en la totalidad de la anchura del camino una capa de zahorra de unos 10/15 cm para arreglar los desperfectos ocasionados durante la obra.

DÉCIMO.- Una vez realizadas las obras, se aportará levantamiento topográfico de la ubicación exacta de la tubería respecto a la posición referenciada del camino al objeto de estar perfectamente cartografiada.

UNDÉCIMO.- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generarán durante las fases de construcción, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.

Visto lo anterior, para poder ejecutarse la actuación solicitada con los condicionantes expuestos, deberá declararse, previamente, ésta como de utilidad pública e interés social. En cualquier caso, a la actuación le será de aplicación la Ordenanza Fiscal Reguladora de la

Tasa por apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública. A tal efecto, el valor de las obras del proyecto general es de 647.913,40 euros.”

De conformidad con cuanto antecede y con el informe del Asesor Urbanista que consta en el expediente, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL la instalación de la tubería de riego en el Camino “Cortijo Grande”, instada por Calancha, S.A., para dotar de riego las fincas de dicha mercantil.

SEGUNDO.- Otorgar la concesión del uso privativo del dominio público por plazo de 75 años, a **CALANCHA, S.A.**, para la instalación y ocupación en paralelo de dos tuberías de PVC de 400 mm de diámetro a lo largo de un tramo de 135 metros del camino y la ejecución de dos cruces, uno con dos tuberías de 400 mm de PVC y otro con una tubería de 315 mm de

PVC, conforme al informe técnico aportado por el interesado, emitido por el Ingeniero Agrónomo D. Antonio García Madueño y de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal anteriormente transcrito.

TERCERO.- El interesado adquiere los siguientes compromisos:

- a) Satisfacer la cuantía económica que se liquide por la concesión, en su caso.
- b) La asunción, a su costa, de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- c) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo, con abono de cuantas tasas e impuestos procedan.
- d) La aceptación de la revocación unilateral Municipal, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público
- e) La reserva por parte del Ayuntamiento como organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- f) No se podrá modificar en ningún punto el trazado del camino de rasantes, sistemas de escorrentía, accesos...etc.
- g) Respecto al acabado final, tal y como propone el solicitante, se dispondrá en la totalidad de la anchura del camino una capa de zahorra de unos 10/15 cm para arreglar los desperfectos ocasionados durante la obra.
- h) Una vez realizadas las obras, se aportará levantamiento topográfico de la ubicación exacta de la tubería respecto a la posición referenciada del camino al objeto de estar perfectamente cartografiada.
- i) Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generarán durante las fases de construcción mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.”

.....
Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al

Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrito, en sus propios términos.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“PRIMERO.- El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.*
- b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.*
- c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.*
- d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.*
- e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

Por su parte el Artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su

prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: *El municipio de VILLACARRILLO cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: *El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:*

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.*

Asimismo, los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Además de las nuevas funciones recogidas en el artículo 36, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación provincial también coordinará la prestación de servicios en materia de: recogida y tratamiento de residuos; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; limpieza viaria, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar el servicio de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales, por no disponer el Ayuntamiento de VILLACARRILLO de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se deleguen en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso mediante coordinación integral y delegación de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: “Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación de servicios mínimos a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales:

PRIMERO: *Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios mínimos de carácter obligatorio de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales como forma especial de prestación, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.*

SEGUNDO: *Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de la prestación unificada mediante coordinación y delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los Servicios Públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales.*

TERCERO: Aprobar los Estudios Técnicos-Económicos (Anexos II y III) para la Gestión de los Servicios Públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales correspondientes al año 2017, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos por la Corporación Provincial, por sí o a través del instrumento de gestión que esta considere, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2017 y, el coste de los servicios será el contemplado en los Estudios Técnicos Económicos con las revisiones anuales previstas en los mismos.

El canon total por cesión de instalaciones fijas correspondiente al plazo de duración de la delegación que el Ayuntamiento percibirá de la Entidad Gestora, establecido en contraprestación por la utilización de los edificios e instalaciones municipales puestos a disposición del gestor para la prestación de los servicios es de 727.443,56 €

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 26 de octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de VILLACARRILLO podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en relación a la parte de la retribución del servicio que no se financie con los ingresos derivados de la aplicación de la Tasa correspondiente, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación

OCTAVO.- *Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.”*

La Secretaria informa que para aprobar este asunto es necesaria la mayoría absoluta.

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por nueve votos a favor correspondiente a los Concejales de los Grupos Popular (8) e Independiente (1) de los diecisiete que integran la Corporación, y ocho votos en contra de los miembros de los Grupos Socialista (7) y de Plataforma Ciudadana (1), y, por tanto, por mayoría absoluta, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo, así como Anexo I (Cláusulas Reguladoras) y Anexo II y Anexo III (Estudios Técnicos Económicos), con la siguiente modificación según comunicación recibida en el día de hoy por la Diputación Provincial:

El canon por cesión de instalaciones se totalizaba en 727.443,56 €, pero como no ha sido posible el inicio de gestión en el segundo trimestre de 2017, se han realizado nuevos cálculos con inicio de gestión el 01-07-2017, que arrojan un canon total por cesión de instalaciones de 723.131,43 €.

PUNTO 10º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA AUTOVÍA A-32 LINARES-ALBACETE.- Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Socialista, cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE MARZO DE 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autovía A-32 Linares-Albacete es una infraestructura vital para las provincias de Jaén y Albacete, ya que, en esta última, afectaría de manera directa a 17 municipios y una población de 185.000 habitantes de los 392.118 que tiene la provincia, y en el caso de la provincia de Jaén afectaría a otros 17 municipios y 180.000 habitantes.

Pero esta autovía también es clave para tres Comunidades Autónomas, pues permitiría mejorar las infraestructuras de comunicación por carretera vertebrando Andalucía con Castilla-La Mancha y con el Levante.

Supondría una conexión más segura y eficaz, pues la actual N-322 presenta un estado de conservación lamentable, además de contar con numerosos tramos peligrosos al atravesar diferentes municipios, elementos que han contribuido a que los accidentes de tráfico sean habituales.

Sería una infraestructura de gran importancia no sólo para el tráfico seguro y eficaz, sino también para el desarrollo económico y la cohesión social y territorial de las provincias por las que transcurre esta autovía, Albacete y Jaén.

El Plan Director de Infraestructuras de 1994 supuso el inicio del tortuoso periplo sufrido por la ya tristemente famosa Autovía A-32 (Linares-Albacete), autovía que parte del desdoblamiento de la actual N-322. La autovía A-32 tiene su inicio en el PK 2 de la A-44, que se encuentra ubicado en el término de la ciudad de Bailén. El tramo Bailén-Linares se encuentra en servicio desde 1996, obra de un Gobierno socialista. Actualmente, también están en servicio los tramos Linares-Ibros e Ibros-Úbeda, como consecuencia del compromiso inverso de otro Gobierno socialista.

Sin embargo, el resto de tramos que transcurren por la provincia de Jaén, así como los que transcurren por la provincia de Albacete, se encuentran paralizados. Nos encontramos con tramos en los que las obras, pese a estar adjudicadas, no se han comenzado, y otros en los que incluso falta la adjudicación de la obra a la empresa que vaya a realizarlo. La realidad es que desde 2011, coincidiendo con la llegada del PP al Gobierno de España, esta infraestructura ha entrado en punto muerto.

Si para todos los municipios la calidad de sus comunicaciones por carretera es determinante en sus perspectivas de desarrollo, lo es en mayor medida para aquellos cuya renta y empleo depende de manera importante del sector turístico. Tal es el caso de las ciudades de Úbeda y Baeza, dos privilegiados enclaves del Renacimiento catalogados como Patrimonio de la Humanidad, y del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

Es por ello que la autovía A-32 Linares-Albacete, que transcurre por los enclaves antes mencionados, es de suma importancia para estos municipios. Por eso se hace especialmente necesaria la inmediata realización del "Proyecto de Trazado de Nueva Configuración del enlace de la Autovía A-32 Linares-Albacete, con la N-322 y la A-316 y nuevo acceso a Baeza, provincia de Jaén.

Este proyecto fue aprobado provisionalmente por la Dirección General de Carreteras, con fecha 16 de octubre de 2009, y cuenta con un presupuesto de licitación estimado de 2.005.568,10 euros. Consiste en la construcción de un semienlace de conexión con la carretera provincial JA-4109 que permite la comunicación de la localidad de Baeza con la A-32 hacia Linares. Y con fecha 2 de noviembre de 2011 se aprobó definitivamente el expediente de información pública y el Proyecto de Trazado, pero la realidad es que la tramitación administrativa no se ha traducido en la ejecución de la obra.

Ante esta injusta situación, los ayuntamientos de las comarcas afectadas, tanto de la provincia de Albacete como de Jaén, han iniciado diferentes actuaciones para lograr el compromiso del

Gobierno de la Nación para que esta infraestructura se reactive de nuevo y sea pronto una realidad.

Con esta autovía, se facilitaría la posibilidad de hacer de estos municipios un polo de atracción de inversiones y distribución de mercancías entre el sureste español y el levante; un enclave estratégico en el transporte que los posiciona como un lugar de interés para las inversiones, con lo que esto supondría de beneficio para el desarrollo económico y la creación de empleo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Villacarrillo eleva a Pleno, para su consideración, los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de la Nación para que en el próximo proyecto de Presupuestos Generales del Estado que elabore, y en los futuros ejercicios económicos, se asegure la viabilidad económica de esta infraestructura retomando la construcción de todos los tramos de la A-32 cuyas obras fueron paralizadas, así como la ejecución del resto de los tramos que transcurren por la provincia de Albacete y Jaén.
2. Instar al Gobierno de la Nación a la inmediata ejecución del Proyecto “Nueva configuración del enlace de la autovía A-32 Linares-Albacete, con la N-322 y la A-316 y nuevo acceso a Baeza”
3. Dar traslado del siguiente acuerdo al Ministerio de Fomento y a la Dirección General de Carreteras.

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrito, en sus propios términos.

PUNTO 11º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- El Ayuntamiento Pleno queda enterado de las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria:

Nº 19/17, de 21 de febrero: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 22 de febrero.

.....

Nº 22/17, de 1 de marzo: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 2 de marzo.

Nº 23/17, de 6 de marzo: Aprobación Provisional del Padrón de Contribuyentes y la Lista Cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua y por los Servicios de Basura y Alcantarillado, correspondientes al 1º Trimestre de 2017.

Nº 24/17, de 7 de marzo: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 8 de marzo.

.....

Nº 26/17, de 14 de marzo: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 15 de marzo.

Nº 27/17, de 16 de marzo: Inscripción Básica de pareja en el Registro de Parejas de Hecho.

Nº 28/17, de 21 de marzo: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 22 de marzo.

Asimismo, la Corporación en Pleno queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES:

Nº 20/2017, DE 21 DE FEBRERO:

“En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 51 del Código Civil, VENGO EN DELEGAR:

En el Concejal de este Ayuntamiento D. RAFAEL RAYA PLAZAS, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D^a Jennifer García Ruiz y D^a Rocío García Alameda, el próximo día 28 de abril de 2017.

De la presente resolución dese traslado al Concejal Delegado y al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Nº 21/2017, DE 23 DE FEBRERO:

“La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y

en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

Primero: *Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Villacarrillo y sus Organismos Autónomos, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.*

Segundo: *La creación de la sede se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén».*

Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

1.- El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica pst.villacarrillo.es. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.villacarrillo.es

2.- Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios

electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto: Responsables y órganos competentes.

1.- La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Servicio de Informática del Ayuntamiento de Villacarrillo.

2.- La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá al Servicio de Informática.

Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto: Contenidos de la Sede Electrónica

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

f) Publicación de los diarios o boletines.

g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

j) Indicación de la fecha y hora oficial.

k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo: Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución.”

Nº 25/2017, DE 9 DE MARZO:

“En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 51 del Código Civil, VENGO EN DELEGAR:

En el Concejal de este Ayuntamiento D. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ SALIDO, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D^a Ángeles Salido Salas y D. Cristóbal Matarán Ruíz, el próximo día 20 de abril de 2017.

De la presente resolución dese traslado al Concejal Delegado y al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

PUNTO 12º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.- El

Ayuntamiento Pleno queda enterado de:

- Decreto 39/2017, de 1 de marzo, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, sobre libros de actas de acuerdos de órganos colegiados y de resoluciones de la presidencia de las entidades locales andaluzas, así como sobre registros de entrada y salida de documentos. (BOJA nº 44, de 7 de marzo de 2017).
- Real Decreto-ley 5/2017, de 17 de marzo, por la que se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los

deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social. (BOE nº 66, de 18 de marzo de 2017).

PUNTO 13º.- URGENCIAS.- El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Concejales que de derecho integran la Corporación y, por tanto, por mayoría absoluta, acuerda declarar urgente el tratamiento del siguiente asunto:

EXPEDIENTE Nº 2 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“Se detecta la necesidad de atender obligaciones extraordinarias del presente ejercicio, tal como el hacer frente a la adquisición de terrenos situados junto a la CN.322, para destinarlos a Instalación de Planta de Reciclaje “Punto Limpio”, no existiendo crédito en la partida correspondiente, 151-600. Para solucionar esta situación es preciso contar con el crédito necesario a fin de suplementar la partida anteriormente mencionada y dotarla de la consignación precisa para hacer frente a la realización del proyecto en cuestión.

Visto el expediente nº 2 de modificación de créditos, por importe de 100.000,00 € mediante transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación

Visto que por Intervención se ha informado favorablemente el expediente, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente nº 2 de modificación de créditos, por importe de 100.000,00 €, mediante transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

MEDIOS Y RECURSOS A EMPLEAR PARA FINANCIAR LA MODIFICACION QUE SE PROPONE

<i>POR TRANSFERENCIAS DE CREDITOS</i>		
<i>CONCEPTO</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>CANTIDAD</i>
<i>920-624</i>	<i>Adquisición de vehículos para obras y servº. en general</i>	<i>20.000,00</i>
<i>151-639.04</i>	<i>Rep.y Reh. Terrenos .- Obras y Servicios en general</i>	<i>30.000,00</i>
<i>151-639.08</i>	<i>O. Políticas de Inversión. Presupuestos Participativos</i>	<i>50.000,00</i>
<i>TOTAL CREDITOS QUE FINANCIAN LA MODIFICACION</i>		<i>100.000,00</i>

<i>CREDITOS EN AUMENTO</i>		
<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>CANTIDAD</i>
<i>151-600</i>	<i>Adquisición de Terrenos</i>	<i>100.000,00</i>
<i>TOTAL PARTIDAS QUE AUMENTAN</i>		<i>100.000,00</i>

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de dieciséis Concejales presentes en este momento de la sesión, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo anteriormente transcrito, en sus propios términos.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL